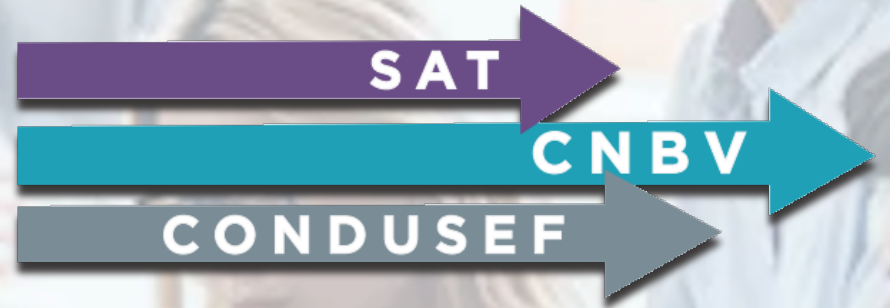


**AC**



**ompliance**

**Cumplimiento Autoridades**

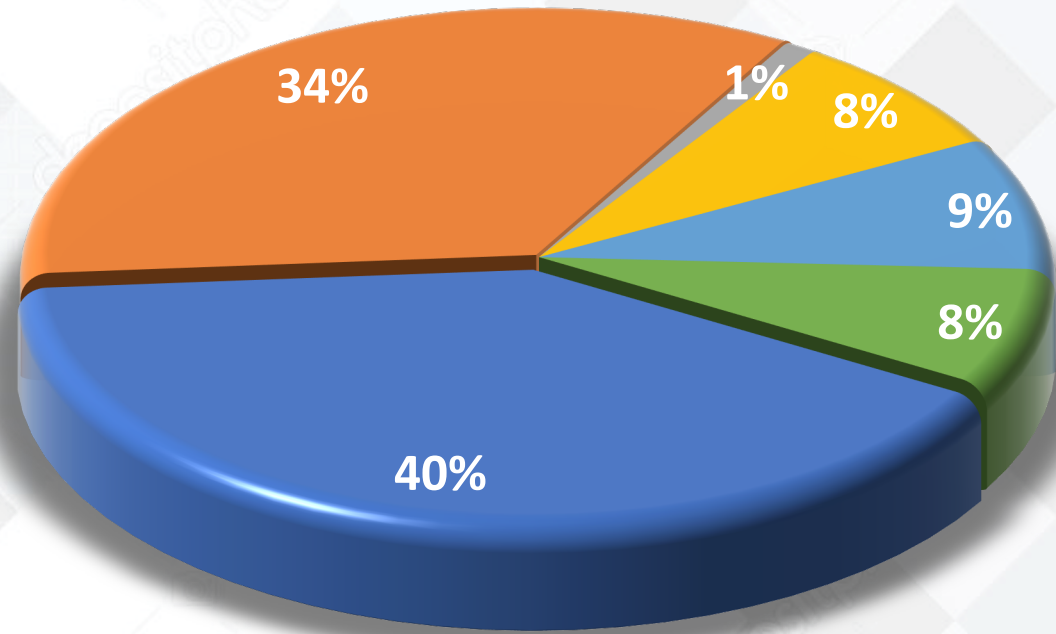
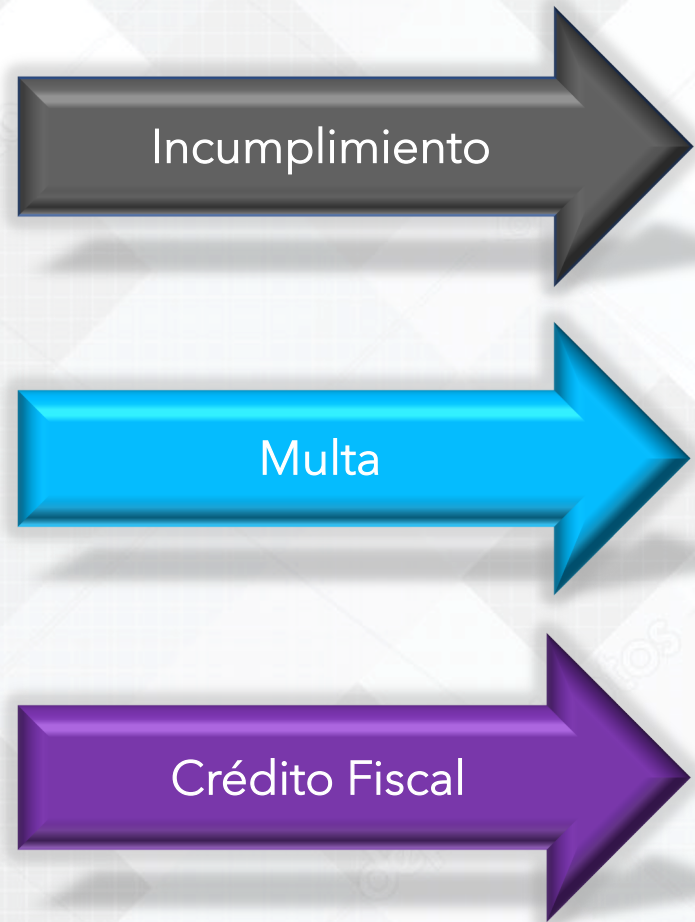
ENRIQUE ARIAS ZAMARRIPA

MULTAS ADMINISTRATIVAS A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

# MULTAS ADMINISTRATIVAS A ENTIDADES FINANCIERAS

MULTAS POR 318 MILLONES DE PESOS  
IMPUESTAS A SOFOM, E.N.R.

■ BANCOS ■ SOFOM ■ AFORES ■ SEGUROS ■ EACP ■ OTROS



Fuente: Condusef, Datos al mes de agosto 2019.



234

## Actividades de Supervisión, Vigilancia e Inspección

### 1.- Resultados de Evaluación y Vigilancia

Se concluyó el siguiente ejercicio iniciado en **2017**.

La Dirección de Evaluación de Productos de SOFOMES, E.N.R., y Uniones de Crédito en adición al Programa Anual de Supervisión 2017, procedió a evaluar un CUARTO PRODUCTO denominado "Crédito por Internet", mismo que ofertaron 12 entidades de este sector, lo anterior derivado de la penetración que ha tenido dicho producto en el mercado.

Las entidades financieras a las que se les requirió información para poder ser evaluadas fueron:

No.	Institución Financiera
01	CREDICOHETE, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
02	KUESKI, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
03	CASHAHORA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
04	4FINANCE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
05	KreditECH México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
06	CONLANA CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
07	CONFIAMIGO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
08	ADVANTECH SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
09	PRESTAMOS EXPEDITOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
10	MONEYVEO MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, EN.R.
11	CONFIANZA DIGITAL, S.A.P.I., DE C.V., SOFOM, E.N.R.
12	RED AMIGO DAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Fuente: Condusef, Anuario estadístico 2018

# MULTAS POR INTERPRETACIONES SUBJETIVAS

**TERCERO.-** Por lo anterior, la entonces Dirección de Vigilancia, Cumplimiento y Enlace con Autoridades adscrita a la Dirección General de Evaluación y Vigilancia, en ejercicio de sus facultades de supervisión

Institucionales Sur 7e2 Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54487082 [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

1

reviso, analizó y evaluó los documentos antes señalados, a fin de verificar que cumplieran con la normativa aplicable, sin embargo, se detectó que el Contrato de Adhesión del crédito con las iniciales TPS, otorgado a la C. Teresa Pérez Sánchez, en adelante el Usuario, no cumplía con lo establecido en el artículo 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en correlación con el artículo 5, fracción IV, inciso a) de la Disposición Única, específicamente en lo siguiente:

## **CONTRATO**

**ÚNICA.-** En la cláusula decima segunda es necesario establecer dentro de la vigencia del contrato si puede o no ser prorrogable y, en este caso, indicar el plazo de estas prórrogas y los requisitos para solicitarla, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, fracción IV, inciso a) de la Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras.

## IMPORTE MULTA ADMINISTRATIVA

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 42, fracción III de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros vigente al momento de cometerse la infracción, se impone a la Entidad Financiera una multa de dos mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, cuya equivalencia asciende a la cantidad de **\$129,520.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, por su incumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley y sus correlativos de la Disposición Única, vigentes al momento de materializarse el incumplimiento de mérito.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 33 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros vigente al momento de cometerse las infracciones, para calcular el importe de la multa administrativa que se impone mediante la presente resolución, se tomó en consideración el salario mínimo general diario en el Distrito Federal, en la cantidad de **\$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)** publicado en el Diario Oficial de la Federación del día veintiuno de diciembre de dos mil doce.

Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54487082 [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

10

# MULTAS POR INTERPRETACIONES SUBJETIVAS

DISPOSICIÓN ÚNICA DE  
CONDUSEF

**Artículo 5.** Los Contratos de Adhesión, que las Entidades Financieras celebren con los Usuarios, deben contener como mínimo:

**IV.** La vigencia, modificaciones y terminación:

- a) El plazo de vigencia del Contrato de Adhesión cuando resulte aplicable, especificando si puede o no ser prorrogable y, en su caso, el plazo de las prórrogas, indicando los requisitos para solicitarlas.

DISPOSICIÓN DE  
TRANSPARENCIA  
APLICABLE A SOFOM

Martes 11 de agosto de 2015

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección) 83

**Artículo 5.** Los Contratos de Adhesión deben contener:

**VI.** La vigencia, modificaciones y terminación:

- a. El plazo de vigencia del Contrato de Adhesión, cuando resulte aplicable, especificando si puede o no ser prorrogable y, en su caso, el plazo de las prórrogas, indicando los requisitos para solicitarlas;

# MULTAS POR INTERPRETACIONES SUBJETIVAS

## Ejemplo 2

el veintidós del mismo mes y año, solicitó a la Entidad Financiera que los documentos una vez modificados debían ser remitidos a esta Comisión Nacional e inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA), dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que surtiera efecto la notificación de dicho Oficio, derivado de lo anterior la Entidad Financiera mediante escrito presentado el veintitrés de septiembre de dos mil trece, proporcionó la documentación en la que manifestaba haber llevado a cabo las modificaciones requeridas, sin embargo, de la revisión efectuada al **CONTRATO DE ADHESIÓN** se detectó que no realizó la totalidad de las modificaciones requeridas, específicamente, las señaladas en las observaciones **Primera, Segunda y Octava**; en cuanto a la **CARÁTULA** las observaciones **Quinta y Décima Primera**; en cuanto al **ESTADO DE CUENTA** la observación **Cuarta**; en, por lo que a continuación nos remitimos al estudio de las mismas.

### **MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ADHESIÓN:**

#### **PRIMERA.- No establece la fecha de corte.**

Es obligación de la Entidad Financiera establecer en sus contratos de adhesión la fecha de corte de la operación o el lugar en donde podrá consultarla para efecto del cómputo de

Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 54487082 [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

19

los intereses, ahora bien y del análisis a su contrato se advierte que si bien en la Cláusula Primera en el apartado de periodo de intereses hace referencia a la fecha de corte, sin establece la fecha exacta a la que corresponde, razón por la que se reitera su incumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción I inciso c) de la Disposición Única.

# IMPORTE DE MULTA ADMINISTRATIVA

## Ejemplo 2

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 42, fracción III, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros vigente al momento de cometerse la infracción, se impone a la Entidad Financiera una multa de dos mil días de salario mínimo general diario vigente en el entonces Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, cuya equivalencia asciende a la cantidad **\$129,520.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, por su incumplimiento a lo establecido en los artículos 11 de la mencionada Ley en correlación con los artículos 5 fracciones I inciso c), III incisos a) y b), IV inciso c), V incisos a), b), c), g) y h); 6 fracción III; 7 fracciones I y II; 10 fracciones VII; 17 fracción I; Anexo 1 numeral 1, 2, 3, 10, 12 y 13 de la Disposición, vigente al momento de materializarse el incumplimiento de mérito.

DISPOSICIÓN ÚNICA DE  
CONDUSEF APLICABLE A  
ENTIDADES FINANCIERAS

**Artículo 5.** Los Contratos de Adhesión, que las Entidades Financieras celebren con los Usuarios, deben contener como mínimo:

- I. El objeto:
  - a) La descripción detallada de la operación o servicio, características, términos, condiciones, así como los derechos y obligaciones que adquieren cada una de las partes y la mención de los Medios de Disposición vinculados a la operación o servicio contratado.
  - b) Las Entidades Financieras podrán documentar, en un mismo contrato, productos financieros que involucren la prestación de dos o más operaciones o servicios, siempre que se separen claramente los elementos esenciales de cada producto.
  - c) Fechas de corte de la operación de que se trate o el lugar en donde las podrá consultar el Usuario, para efectos del cómputo de los intereses en su caso.

DISPOSICIÓN DE  
TRANSPARENCIA  
APLICABLE A SOFOM

Martes 11 de agosto de 2015

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección) 83

**Artículo 5.** Los Contratos de Adhesión deben contener:

- I. La descripción detallada de la operación o servicio, características, términos, condiciones, así como los derechos y obligaciones que adquieren cada una de las partes y la mención de los Medios de Disposición vinculados a la operación o servicio contratado.  
  
Las Entidades Financieras podrán documentar, en un Contrato Múltiple, dos o más productos o servicios financieros siempre que se separen claramente los elementos esenciales de cada producto o servicio;
- II. La fecha de corte tratándose de créditos en cuenta corriente, y las fechas para el cálculo de intereses en los demás productos o servicios financieros, o el lugar en el cual podrán ser consultadas por el Usuario;

# IMPORTE DE MULTA ADMINISTRATIVA

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 43, fracción II de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros vigente al momento de cometerse la infracción, se impone a la Entidad Financiera una multa de cuatro mil días de salario mínimo general diario vigente en el entonces Distrito Federal al momento de cometerse la infracción, cuya equivalencia asciende a la cantidad de **\$259,040.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por no realizar la totalidad de las modificaciones ordenadas por la Comisión Nacional al contrato de adhesión y carátula.

## LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

LEY PARA LA  
TRANSPARENCIA Y  
ORDENAMIENTO DE LOS  
SERVICIOS FINANCIEROS

**Artículo 43.-** La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros sancionará con multa de cuatro mil a ciento cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización, a las Entidades Financieras que:

*Párrafo reformado DOF 25-06-2009, 09-03-2018*

- II. No modifiquen los Contratos de Adhesión conforme a lo ordenado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en términos del artículo 11 de esta Ley.

## QUÉ DEBO SABER

---

Son ilegales las multas administrativas que emanen de:

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios.

Al transgredir principios de legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14 y 16 Constitucionales

# ES IMPORTANTE CUMPLIR

RECO  
CARTETERA

REUNE

RECLAMACIONES

SISTEMAS PLD

BURO ENTIDADES  
FINANCIERAS

Entidad no  
opera

Entidad no  
oferta productos  
y servicios  
financieros a  
público en  
general

Entidad oferta  
productos y  
servicios  
financieros a  
público en  
general

# AMPAROS CONTRA DERECHOS DE SUPERVISIÓN

VENTAJAS

DESVENTAJAS

El cobro de derechos de supervisión que aplica la CNBV, de conformidad con el artículo 29-E, fracción VII de la Ley Federal de Derechos, ha sido considerado inconstitucional por la SCJN.

Lo anterior, al establecer que tal concepto debe ser cubierto por el Estado, y no por la entidad financiera, al considerarse una doble tributación.

## AMPARO CONTRA NEGATIVA A CONDONACION DE MULTAS

Si se solicitó la condonación y fue negada, la Entidad Financiera tiene a su alcance:

JUICIO DE AMPARO  
INDIRECTO

SI EL PLAZO PARA  
IMPUGNAR  
FENECIÓ

- Situación económica
- Reincidencia
- Monto de la multa
- Que no haya afectación al usuario
- Que no haya afectación al sistema financiero en su conjunto
- La gravedad

## JUICIO DE AMPARO

NUEVO

## SERVICIOS QUE OFRECEMOS

Para lograr la condonación o se exima total o parcialmente el pago de las contribuciones.

## CUMPLIMIENTO SAT

Atención de obligaciones, declaraciones de impuestos, pagos provisionales.

Asesoría, planeación y fiscal.

## CONVENIOS

Elaboración de Convenios Modificatorios o Adendum a los contratos de crédito vigentes para apoyar a sus clientes, con prórrogas en el pago de sus créditos, ya sea en capital o interés debido a la contingencia sanitaria.

## IMPUGNACIÓN DE MULTA Y AMPAROS

Amparos contra Derechos de Supervisión a las SOFOM, Transmisores de Dinero y Centros Cambiarios.

Impugnación de multas impuestas por CONDUSEF y CNBV, que pueden convertirse en créditos fiscales.

## CUMPLIMIENTO CON CONDUSEF Y CNBV

Compliance en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD).

Contamos con sistema de Alertas PLD de acuerdo a la norma.

Atención de obligaciones en materia de equidad entre Usuarios y Entidades Financieras.

Elaboración y/o revisión de Contratos de Adhesión conforme a la norma.

Asignamos Oficial de Cumplimiento Certificado.

## ¡COMUNÍCATE CON NOSOTROS!



55 5436 2461



55 6820 3551



contacto@cumplimientoautoridades.com.mx



www.cumplimientoautoridades.com.mx

zaira.galvan@cumplimientoautoridades.com.mx

GRACIAS